



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250108181 DE 19/10/2022

“Por la cual se convoca al proceso preferente de traslados ordinario para Escuelas Normales Superiores, dirigido a docentes y directivos docentes del Municipio de Medellín, de acuerdo con la Resolución N° 017614 del 2021 y Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para el calendario académico 2023”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decreto Municipal 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

El proceso ordinario de traslados tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y objetividad; el mismo se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto N° 1075 de 2015. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

Mediante Resolución N° 201950097347 del 10 de octubre de 2019, se formalizó el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente acto administrativo, en conjunto con las organizaciones sindicales de la entidad territorial Medellín, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

La Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera.

Por medio de Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional fijó los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las Entidades Territoriales Certificadas.

El artículo segundo de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, establece que las vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores serán



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

provistas mediante un proceso preferente, que se desarrollará cada año de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo estipulado por la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizará la convocatoria preferente de traslados para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores, dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002, que cumplan con los perfiles requeridos para la provisión de estas vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, *“Las Entidades Territoriales certificadas en Educación no podrá afectar mediante el proceso ordinario de traslados, el número de vacantes ofertadas para zonas rurales y no rurales, en el marco de las Convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo”*

Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva para la realización de la convocatoria ordinaria de traslados para el año lectivo 2023, se encuentran incorporadas a este acto administrativo por medio del siguientes anexos:

Anexo n° 4: Plazas en vacante definitiva de la Escuela Normal Superior de Medellín.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar de manera preferente al proceso ordinario de traslados para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores, dirigido a docentes y directivos docentes oficiales **con derechos de carrera**, adscritos a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la vigencia del año 2023, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria aplica para solicitudes de traslado de forma individual o a través de la modalidad de permuta, al interior del ente territorial Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presente acto administrativo, las plazas en vacante definitiva relacionada en el anexo n° 4.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios al interior del ente territorial Medellín para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN Y ENVÍO al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	21 de octubre de 2022.
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	Desde el 24 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2022.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN del acto administrativo con la respectiva adición o supresión de vacantes definitivas generadas con corte al 28 de octubre de 2022	Del 01 al 09 de noviembre de 2022.
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados de forma presencial Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Del 17 de noviembre de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022.
VERIFICACIÓN de requisitos y asignación de plazas a los docentes seleccionados para el traslado	Del 02 al 16 de diciembre de 2022.
PUBLICACIÓN del acto administrativo con el listado de docentes NO SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS para el traslado ordinario	17 de diciembre de 2022.
HABILITACIÓN de formulario para reclamaciones. Las mismas deberán ser radicadas en página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	19 de diciembre de 2022, desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
Estudio de reclamaciones presentadas	20 al 23 de diciembre de 2022.
RESPUESTA a reclamaciones por medio de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/ y correo electrónico	26 de diciembre de 2022.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Socialización al Comité de Traslados de los resultados arrojados por la convocatoria ordinaria	28 de diciembre de 2022.
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON LA LISTA DEFINITIVA de docentes SELECCIONADOS en el proceso Ordinario de Traslados, una vez analizadas las reclamaciones presentadas	06 de enero de 2023.
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	Del 10 al 14 de enero de 2023.
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que se trasladaran como resultado del mismo.	16 y 17 de enero de 2023.
COMUNICACIÓN del traslado a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir cambios	Máximo hasta el 20 de enero de 2023
PRESENTACIÓN por parte del DOCENTE , del paz y salvo del establecimiento educativo anterior y carta de inicio de labores de la Institución Educativa objeto de traslado. Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan-Oficina Escalafón Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	23 y 24 de enero de 2023

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER COMO REQUISITOS MÍNIMOS de conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario, **individual o por permuta**, los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios por medio de solicitud, que se recepcionará de forma presencial, en el cuarto piso del Edificio Bulevar de San Juan y la misma deberá contener el lleno de los requisitos.
2. El docente o directivo docente deberá acreditar para la fecha de inscripción, **tres (3) años** calendario de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.

- 4 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Nota:** Se contabilizará el tiempo con la fecha de notificación del último traslado ordinario o no ordinario.
3. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes que correspondan al mismo cargo, nivel y área de su nombramiento en propiedad.
 4. No registrar sanciones disciplinarias en el último año por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.
 5. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo al que desea ser trasladado.
 6. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad del retiro forzoso, al momento de la inscripción.
 7. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño. Aplica para el educador que se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
 8. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para el traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente.
 9. El docente que resulte seleccionado en la convocatoria, deberá estar a **paz y salvo** con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también, con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de egreso.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER COMO CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, los siguientes:

1. Permanencia en el establecimiento educativo: Hasta veinte (20) puntos.
 - a. Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo donde se encuentra prestando el servicio, hasta 10 años.
2. Experiencia: Hasta treinta (30) puntos.
 - a. Los educadores obtendrán un (1) punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta dieciséis (16) años máximo.
 - b. Formador de docentes en una Escuela Normal o en una Facultad de Educación, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta seis (6) años máximo.
 - c. Tutor de formación docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años máximo.
 - d. Asesor de formación docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años máximo.
 - e. Coordinador de práctica docente, dos puntos (2) por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años.
3. Asistencia a eventos de educación en los últimos tres (3) años: Hasta diez (10) puntos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- a. Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta tres (3) eventos máximo.
- b. Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta (2) eventos máximo.
4. Título de Normalista Superior: Seis (6) puntos.
5. Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes: Hasta diez (10) puntos.
 - a. Título de especialización, tres (3) puntos por cada título válido.
 - b. Título de Maestría, cuatro (4) puntos por cada título válido.
 - c. Título de Doctorado, cinco (5) puntos por cada título válido.
6. Publicaciones en educación: Hasta catorce (14) puntos.
 - a. Memoria de evento académico, documento publicado que coincida con el evento. Cinco (5) puntos por cada memoria.
 - b. Publicación en revista indexada, copia de la publicación diez (10) puntos por cada publicación.
 - c. Publicación en revistas académicas con registro ISBN, copia de publicación. Cinco (5) puntos por cada publicación.
 - d. Libro: Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro. Siete (7) punto por cada libro.
7. Participación en grupos de investigación vigentes: Hasta diez (10) puntos.
 - a. Redes de docentes: Certificación, tres (3) puntos por cada red.
 - b. Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Certificación, cinco (5) puntos por cada grupo de investigación.

PARÁGRAFO: Los criterios de puntuación definidos en el presente artículos son de carácter clasificatorio y se aplicará únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para la inscripción.

PARÁGRAFO 2°: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de la manera más favorable para el educador.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE DESEMPATE. Cuando dos o más docentes o directivos resulten empatados como producto de la aplicación de criterios de valoración de que trata el artículo anterior, se establecerá el desempate conforme lo establece el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, e nominador adoptará la decisión del caso.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRASLADOS ORDINARIOS PARA OTROS ENTES TERRITORIALES: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios dirigido a docentes y directivos docentes adscritos a otro ente territorial, para proveer vacancias definitivas en las Escuelas Normales Superiores:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN Y ENVÍO al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	21 de octubre de 2022
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	Desde el 24 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2022.
EXPEDICIÓN DE CARTAS DE INTENCIÓN para docentes adscritos al ente territorial Medellín, que se presentarán en convocatorias de otros entes territoriales.	Desde el 25 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2022.
INSCRIPCIÓN al proceso ordinario de traslados por medio de solicitud, anexando la totalidad de los soportes requeridos. Lugar: Cuarto piso, Edificio Bulevar de San Juan-Oficina Escalafón Horario: De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Del 17 de noviembre de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022.
VERIFICACIÓN de requisitos	Del 02 al 16 de diciembre de 2022.
PUBLICACIÓN del acto administrativo con el listado de docentes NO SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS para el traslado interadministrativo	17 de diciembre de 2022.
HABILITACIÓN de formulario para reclamaciones. Las mismas deberán ser radicadas en página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/	19 de diciembre de 2022, desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Estudio de reclamaciones presentadas	20 al 23 de diciembre de 2022.
RESPUESTA a reclamaciones por medio de la página web https://www.medellin.edu.co/maestros/traslados-ordinarios/ y correo electrónico	26 de diciembre de 2022.
Socialización al Comité de Traslados de los resultados arrojados por la convocatoria ordinaria	28 de diciembre de 2022.
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON LA LISTA DEFINITIVA de docentes <u>SELECCIONADOS</u> en el proceso Ordinario de Traslados, una vez analizadas las reclamaciones presentadas	06 de enero de 2023.
EXPEDICIÓN de convenio interadministrativo para docentes adscritos al ente territorial Medellín que superen convocatorias en otros entes territoriales	Sujeto a envío de documentación de quien suscribe el convenio (a cargo del docente que se traslada)
RECEPCIÓN de convenios interadministrativos expedidos por la Secretaría de origen para continuar con el proceso de traslados ordinarios. Los mismos deberán ser enviados al correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co	Hasta el 31 de enero de 2023.
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios tanto para docentes con derechos de carrera de otros entes territoriales, que participaron en el proceso, como para docentes provisionales que tendrán novedades como resultado del mismo.	Del 24 de enero hasta el 01 de febrero de 2023.
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslado al ente territorial	Del 31 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023.
POSESIÓN de los directivos docentes y docentes en el ente territorial Medellín.	Del 01 al 08 de marzo de 2023 y máximo hasta un (1) mes después.



ARTÍCULO OCTAVO: los **REQUISITOS MÍNIMOS** de conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario individual o por permuta de otros entes territoriales, **serán los establecidos en el artículo cuarto del presente acto administrativo.**

PÁRAGRAFO: El aspirante deberá acreditar, además, la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postuló.

PARÁGRAFO 2°: Cuando el aspirante resulte seleccionado y provenga de otra entidad territorial certificada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del traslado, deberá acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual deberá estipularse fecha de efectividad del traslado, así como la producción de efectos y responsabilidades fiscales.

El plazo máximo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad de origen, será de dos (2) meses, después de realizar la inscripción por parte del educador seleccionado, de lo contrario, se dejará sin efecto su solicitud.

ARTÍCULO NOVENO: los **CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO**, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, **serán los establecidos en el artículo quinto del presente acto administrativo.**

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando se trate de permuta entre educadores de la misma entidad o de entidades territoriales diferentes, estas se decidirán con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso tercero del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora, si a uno de los dos (2) solicitantes le faltan cinco (5) años menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los demás aspectos que no se encuentren regulados en la presente resolución, se sujetarán a los lineamientos planeados en las resoluciones que convocan al proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2023, tanto para el ente territorial Medellín como para otros entes territoriales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Rector o Director Rural del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2023.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado únicamente al correo electrónico traslados.ordinarios@medellin.gov.co, hasta el 22 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dispondrá del correo traslados.ordinarios@medellin.gov.co, únicamente para recepción de documentos y desistimiento; por lo tanto no se atenderán consultas ni solicitudes por este canal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del proceso ordinario de traslados, se realizará de conformidad con lo estipulado por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Aprobó:
Carolina Ramírez Corrales Abogada de apoyo	Hernando Alveiro Álvarez Diez Líder de Proyecto Novedades Isabel Angarita Nieto Líder Programa Jurídico Leidy Mesa Montoya Asesora Jurídica de Despacho María Paulina Bedoya Londoño Asesora Jurídica de Despacho	Juan Camilo Villada Rios Director Técnico Talento Humano Juan David Agudelo Restrepo Subsecretario Administrativo y Financiero